

legítima potestad, que dimana de Dios, debemos estar sujetos al Soberano, que hace las veces de Dios, como debemos estarlo al mismo Dios, segun dice el Profeta Daniel: de Dios es verdaderamente el reino, y lo dará á quien fuere su voluntad; por lo que nos dijo el Señor: volved al César lo que es del César: á este pues han de estar sujetos los vasallos como al mismo Dios.

S. Juan Crisóstomo ¹ á nadie excepciona de la sumision al Rey, sea apóstol, evangelista, profeta, ó cualquiera otro. Santo Tomas ² dice, que el que resiste al Rey, aun quando fuese infiel, resiste á la ordenacion de Dios.

Como, segun S. Pablo, el Rey es ministro de Dios, no del pueblo, como dicen los impíos ³, y la autoridad

¹ Hom 23. in epist. ad Rom. cap. 13. ² 1. 2. q. 10. art. 10. ³ Rousseau l. 2. de Contr. soc. cap. 6. et lib. 3. cap. 1. 16. et 18.

de que está revestido la recibe de Dios, y no de los hombres, su potestad es soberana é independiente del pueblo que le está subordinado; y en lo temporal y civil no tiene alguno sobre sí en la tierra. Solo Dios le es superior ¹; y de aqui es que en la esfera de su facultad Dios solo es su juez, asi como su señor, y á él solo toca castigar el abuso que pueda hacer de su poder soberano. Aunque obre contra la ley, nadie puede juzgarlo ², como se ve en David, que aunque adultero y homicida, ya penitente, hablando en él el espíritu de Dios, decia: contra vos solo he pecado: porque, segun S. Gerónimo ³, el Rey no tiene sobre sí quien pueda juzgar de sus acciones. Sea la que fuese su con-

¹ S. Optato l. 3. contra Parmen. Tertul. ad Scapul. ² Sanct. Thom. 1. 2. q. 90. art. 5. 4. Sent. dist. 44. q. 2. art. 2. ³ Epist. 90. alias 46. ad Rustic.

ducta; nadie tiene facultad para re-
convenirle: *La palabra del Rey*, dice
el Espíritu Santo ¹, *está llena de po-
testad, y nadie puede decirle ¿por qué
haces esto?* ² *¿Pues qué, si el Rey gobierna
de un modo violento, obra contra la
justicia y en perjuicio de sus vasallos,
aun en este caso no podrán resistirle?
No, dice Santo Tomás ³: aun cuando
sean intolerables sus excesos, y el abuso
que haga de su soberano poder, es
opuesta á la doctrina evangélica la re-
belion; porque, como nos enseña S. Pe-
dro ³, debemos estar reverentemente
sujetos no solo á los señores suaves y
modestos, sino tambien á los ásperos
y duros. Asi lo practicaron los prime-
ros cristianos, oprimidos bajo el poder
de los Emperadores romanos, empeña-*

¹ *EccI. cap. 8. v. 5.* ² *Op. 20. de Reg. Princip.*
cap. 6. ³ *Epist. 1. cap. 2.*

*dos en perseguirlos y exterminarlos;
y aunque eran muchos los convertidos
á la fe no solo de los populares, sino
de los nobles poderosos y capaces de
resistir, como pudo hacerlo la legion
Tebea, antes quisieron morir que su-
blevarse. En el caso de un gobierno
duro y violento se ha de ocurrir solo
á Dios, que puede mudar el corazon
del Rey, que está en sus manos, como
dice Salomon ¹, y lo convertirá é in-
clinará hácia la parte que quiera, como
lo hizo con Asuero mudándolo de fe-
roz en compasivo hácia los judios, cuyo
exterminio tenia decretado, y con Na-
bucodonosor, cuya soberbia convirtió
en la más profunda humildad; ó usan-
do de su infinito poder se valdrá de
los medios que le sean agradables para
libertar al pueblo de la opresion que
sufre, como lo hizo salvando de Egipto*

¹ *Prov. 12.*

al afligido pueblo de Israel. Pero para conseguir de Dios este beneficio deben cesar los pecados, por los que, y para su castigo, se vale de la dureza de los Príncipes, como dice Oseas¹: Te daré Rey en mi furor, y te lo quitaré en mi indignacion. Quitense las culpas, y cesará la opresion. Lo mismo enseña en otros lugares². La sedicion y rebeldía en ningun caso son lícitas³; y sea lo que fuese el Rey, como ni los particulares ni el pueblo tienen potestad para juzgarlo⁴, no pueden lícitamente ni atentar contra su persona, ni invadir su trono, ni despojarle de sus dominios.

Jesucristo sabia, y predijo á sus Apóstoles⁵ y á todos los cristianos, que serian maltratados, perseguidos

¹ Cap. 13. ² 2. 2. q. 67. art. 1. ³ 2. q. 96. art. 5. ⁴ 1. 2. q. 105. art. 2. ad 9. ⁵ 2. 2. q. 42. art. 5.
⁴ Sanct. Thom. 2. 2. q. 67. art. 1. ⁵ Luc. 21.

y encarcelados: con todo ni les mandó ni enseñó ó que en estos casos les era lícito sublevarse, ó sacudir el yugo de la autoridad, sino que sufriesen con paciencia cuantas violencias les hiciesen; y asi lo practicaron todos los cristianos de los primeros siglos, sin entrar jamas en las conjuraciones que los infieles tramaban contra sus Príncipes, en las que *no se halló jamas alguno*, como testifica Tertuliano¹, *que fuese del partido de Negro, de Albino ó de Casio.* San Agustín² nota este espíritu de fidelidad en los cristianos del siglo iv bajo el apóstata, infiel é idólatra emperador Juliano, á quien servian con lealtad los soldados cristianos. *Cuando se trataba de la causa de Jesucristo no reconocian otro señor que el del cielo; pero cuando les mandaba ir al comba-*

¹ Ad Scapul. ² In Psal. 124.

te le obedecian sujetándose al señor temporal por amor y respeto del eterno. Esta es y ha sido siempre la doctrina de la Iglesia; la que nos enseñó y practicó Jesucristo; la que predicaron y observaron los Apóstoles y los primeros cristianos; la que ha definido la Iglesia en sus concilios, y la de todos los Padres, como á mas de los citados consta de los testimonios de S. Ignacio mártir, discípulo de los Apóstoles ¹, S. Policarpo ², S. Justino ³, Orígenes ⁴, S. Clemente Alexandrino ⁵, S. Atanasio ⁶, S. Basilio ⁷, S. Gregorio el Grande ⁸, S. Juan Damasceno ⁹, S. Leon ¹⁰, S. Isidoro ¹¹, S. Lorenzo Justiniano ¹², Arnobio ¹³,

¹ Epist. 2. ad Antioch. ² Apud Euseb. l. 4. Hist. cap. 5. ³ Apol. 2. ⁴ In cap. 17. Matth. ⁵ Lib. 4. Stromat. ⁶ In epist. ad Rom. ⁷ Epist. 84. 110. 284. ⁸ Lib. 10. epist. 27. ⁹ Serm. 6. de Imag. ¹⁰ Serm. 50. de Passion. ¹¹ Lib. 16. Etymol. cap. 18. ¹² De triumph. christ. Agon. cap. 17. ¹³ Lib. 4. adv. gent.

Teodoreto ¹, S. Bernardo ²; y lo contrario es un error sedicioso nacido en el fanatismo, y contrario á los principios de nuestra santa religion. Concluyamos pues con S. Agustin ³, *que si alguno juzgare que no tiene obligacion de obedecer y tributar el honor y veneracion correspondiente á las potestades::: ha caido en un grande error.*

Ni por esto autoriza la religion el despotismo ó poder arbitrario del Soberano ó sus ministros, como ignorante ó maliciosamente la calumnian los impíos para hacerla odiosa á los pueblos; porque si ella les enseña á obedecer á los Reyes, á estos les advierte, que *habiendo recibido de Dios el poder, él examinará sus obras, y sondeará sus mas secretos pensamientos; y que si en sus juicios no han*

¹ In cap. 13. ad Roman. ² Epist. 48. ³ Lib. 1. contr. epist. Parm.

observado la justicia, y no han hecho la voluntad de Dios, repentinamente descargará sobre ellos su furor, porque los que gobiernan pasarán por un juicio rigurosísimo. Para con los débiles y flacos usará de mas clemencia y compasion; pero los poderosos serán atormentados poderosamente. Dios no hará excepcion de personas, ni se dejará llevar del resplandor de las dignidades: los pequeños son hechuras de sus manos como los grandes, y su providencia vela igualmente sobre todos, y no hará otra distincion de los grandes que la de preparar mayores suplicios para ellos¹. Asi es como la religion patrocina el despotismo.

Ni es menos impostura el decir que inspira á sus hijos una ciega é irracional obediencia al Soberano; porque si ella les manda obedecerle, es

¹ *Sapient. cap. 6.*

en todo lo que no sea contrario á la fe y buenas costumbres; de modo que si abusando de su poder los quiere estrechar á esto, salva la debida obediencia, en lo demas les enseña á obedecer antes á Dios que á los hombres¹. Cuando nos ois decir que es necesario dar al César lo que es del César, sabed que no hablamos sino de lo que no perjudica de alguna manera á la piedad y á la religion, pues lo que se opone á la fe y á la virtud no es tributo del César, sino del diablo².

Si nuestros extraviados hermanos, persuadidos de esta verdad, obrasen contra ella sintiendo interiormente que hacian mal, en nada ofenderian su fe; pero ellos no juzgan asi. No solo presumen que en esto hacen bien, sino que intentan persuadirlo á los demas.

¹ *Actor. cap. 5.* ² *Chrysost. homil. 71. in Matth.*

Sus errores no se quedan en el interior de su alma, sino que osadamente los publican, llamando bueno á lo que Dios nos ha revelado ser malo, como prueban algunos de los artículos de su código de anarquía, llamado constitucion americana, formado de las impiedades y delirios de los ateistas, deistas, materialistas y libertinos modernos¹, y mas propio para sepultar las potestades humanas y destruir la religion, que para conservar esta, y zanzar los fundamentos de aquellas. En el art. 4, tomado del cap. vi del lib. 2, y del iv, xvi y xviii del lib. 3 del Contrato social de Rousseau, dicen: *que todos los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad tienen un derecho incontestable para establecer el*

¹ De los tres libros del Contrato social de Rousseau y de la obscurísima obra del Sistema de la naturaleza, como puede verse en la representacion del clero de Francia del mes de Febrero de 1770.

gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

El que tiene derecho incontestable á algo lícita y justamente puede hacerlo. Síguese de esta innegable proposicion que teniendo los ciudadanos el derecho que este falso y sedicioso artículo les atribuye, pueden lícitamente despojar al Monarca de su soberanía: que la sujecion que le deben no es de necesidad de precepto, como dice S. Pablo, sino voluntaria, como dice Lutero¹: que si desobedecen no pecan, como asegura el mismo S. Pablo, sino que impunemente pueden hacerlo, como enseñó Calvino²: que si la ley que promulgue el Soberano no acomoda al pueblo, y este, sin otra causa que el uso de *su derecho incontestable*, no quiere recibirla, lí-

¹ Ubi supra. ² Ubi supra.

citamente puede hacerlo, contra lo definido por el Papa Alejandro VII; de que se seguiria el monstruoso absurdo de poderse hacer recíproca y justamente la guerra el Rey y sus vasallos: el Rey, para hacerse obedecer, como dice Santo Tomas², y los vasallos en fuerza *del derecho incontestable* con que pueden resistirle. Mas si abolido el gobierno *tiene el pueblo*, como sientan en el artículo 26, *derecho para hacer volver á los funcionarios públicos á la vida privada*, siéndolo el Rey en el gobierno monárquico, abolido este queda el Soberano en la clase de persona particular, y como tal sujeto á las leyes del gobierno que de nuevo se establezca, conforme á las que podrá ser corregido, como dice Wiclef; y

¹ En 24 de Setiembre de 1665. ² I. 2. quaest. 90. art. 3.

aun si lo merecen sus delitos muerto por sus vasallos, como se hizo con Luis XVI en Francia y con Carlos I en Inglaterra, no obstante lo definido por el concilio de Constanza¹. Estas consecuencias son legítimas, *y si quieren precaverlas, es necesario que muden sus absurdos y monstruosos principios*². ¿Cuál sería la suerte y duracion de una sociedad en que el pueblo tuviese la autoridad que le dan estos delirantes en el artículo 4 de sus constitucion? Los pueblos son como lagos de aguas dóciles, fáciles á conmoverse tumultuariamente si hay vientos que soplen en ellas. Baile, que sabia bien el arte de las conjuraciones, reflexionando sobre la rebelion que excitó Absalon contra su padre David dice³:

¹ Ubi supra. ² S. August. l. 2. de Adult. conj. cap. 4. ³ Dictionar. art. David. remarq. F.